

NUEVO PLAN DE NOMBRES DE DOMINIO .ES

El 31 de mayo de 2005 se publicó en el BOE la ORDEN ITC/1542/2005, de 19 de mayo, que aprueba un nuevo *Plan Nacional de nombres de dominio de Internet bajo el código de país correspondiente a España («.es»)*.

Frente a la anterior reforma de 2003, caracterizada por una flexibilidad controlada en aras de la seguridad, el nuevo plan prevé una **liberalización total** de las normas de asignación de nombres de dominio .es, que se equiparan a las vigentes para nombres de dominio genéricos de primer nivel (.com, .net, .biz, etc).

El nuevo Plan entrará en vigor a través de un sistema de registro escalonado. El comienzo y duración exacta de cada una de las fases transitorias será anunciado con la antelación suficiente, garantizando su máxima difusión. Estas son las principales normas que regirán ambas fases:

1. La Fase Transitoria, mantendrá los criterios de la normativa anterior, con el objetivo de dar prioridad al registro de dominios .es a las Administraciones Públicas y titulares de derechos de Propiedad Industrial en España. Constará de dos periodos:
 - a. El primer periodo, estará reservado a solicitudes de nombres de dominio relativas a denominaciones oficiales o generalmente reconocibles de Administraciones Públicas y organismos públicos.
 - b. El segundo periodo de la fase transitoria estará designado a solicitudes de nombres de dominio relativas a denominaciones sociales, nombres comerciales, marcas registradas, denominaciones de origen u otros derechos de propiedad industrial protegidos en España. Los nombres de dominio se asignarán atendiendo a un **criterio de prioridad temporal en la solicitud.**
2. Cumplida la Fase Transitoria, entrarán en vigor los nuevos criterios de asignación:
 - a. **Asignación automática** de nombres de dominio .es. Cualquiera puede solicitar dominios .es, con el único requisito de que tenga intereses o mantengan vínculos con España. La asignación atenderá a un **criterio de prioridad temporal en la solicitud.**
 - b. Posibilidad de **transferir dominios** .es (intransferibles bajo el anterior Plan) aportando autorización del contacto administrativo.
 - c. creación de un sistema de **resolución extrajudicial** de conflictos.